

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., **Diciembre primero (1) de dos mil veintidós (2022).**-

Divisorio de Fernán Alfredo Díaz y otros contra Margarita Alcira Díaz.

Radicado: 110013103 009 2020 00297 00.

Ingresó: 14/01/2022.

En auto que antecede, se requirió a los demandantes para que aportaran prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso en los términos del artículo 85 *ejusdem*; solamente los demandantes se manifestaron y pronunciaron que no tienen comunicación con la demandada, quien se encuentra en un hogar geriátrico; conforme a lo anterior, el juzgado

RESUELVE

1. Los convocantes disponen del término legal de treinta (30) días desde la notificación de este proveído, para notificar, en debida forma, a MARGARITA CAICEDO DÍAZ, quien aduce ostentar la calidad de guardadora de MARGARITA ALCIRA DÍAZ¹ (art. 78-6 CGP), so pena de proceder como lo indica el artículo 317-1 CGP.
2. La señora MARGARITA CAICEDO DÍAZ deberá aportar prueba documental de la calidad de guardadora, para tal efecto, dispone del término previsto en el artículo 409 CGP. Si es del caso, manifieste si requiere el reconocimiento de amparo de pobreza, la solicitud deberá ajustarse a las reglas del artículo 152 CGP.
3. Por secretaría, garantícese que ambos extremos procesales tengan acceso a la totalidad de este expediente digital.
4. En su oportunidad se resolverá si hubo lugar a la materialización de causales de nulidades.

**NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Documento 16 Pasiva – Solicita.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c61763974216b7a1004ff06ddc65f3c8e9a63ae74765ac23a60d63bc32191c**

Documento generado en 02/12/2022 07:34:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**